



SELO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Juan Ruiz, vecino de esta Villa, ante Vno. como mesor
puedo, Digo: q^e yo contra à Vno. y este H^{te}. Ayuntamiento,
hoyere à mi favor Rematado el Abasto de Carner fresco
de este Comun, para el año q^e corre, bajo la Condicion, entre
otras, de q^e havia de poder libremte matar, y despachar
Cabras en los Meses destinados para el Macho, toda la
vez, q^e aquella fuere de Rocio, y no experimentare en
la de esta ultima especie la mar minima falta el Vecin
dario; Mas como, aung^e. sucedio asi, no se hizo en mi
postura, ni al tiempo de la celebracion del Remate, ex-
presion alguna del precio, à q^e havia de venderse fuera
de sus propios Meses Julio, Agosto, y Septiembre; Siendo
el que ha de tener en esto de tan baja estimacion, que
sobre no deber en la actualidad Rocio, por la desigualdad
en los tiempos, no permito tampoco su despacho, sin una
perdida considerable del que intentare su Venta; Por
tan justas consideraciones, y la de que de tener en el
dia entrada la Cabra, / aung^e. sea à los nueve quattos
por libra, q^e es el infimo precio, à q^e puede despacharse /
ha de Rutilar Utilidad y beneficio a el Comun de Vecinos,
y aun à el Abastecedor, por quienes, y para q^e. no se pierdan,

